

**CONVENIO DE MARCO DE COOPERACION TECNICA
ENTRE
LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y LA ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL
CHACO**

REUNIDOS

En la Ciudad de Mendoza, República de Argentina a los 18 días del Mes de Septiembre de 2013

De una parte:

El Lic. Guillermo SCHWEINHEIM, D.N.I. 12.289.417, en carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en adelante AAEAP, con competencias otorgadas por el estatuto de la AAEAP, actuando en su nombre y representación.

Y de otra:

La Licenciada Mirta Blázquez de Merlo, D.N.I. 12.924.774, en carácter de Presidente de la ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en adelante LA ESCUELA DE GOBIERNO, con competencias otorgadas por la Ley 7060/13 de la Provincia del Chaco, actuando en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal para la celebración del presente Acuerdo y la representación que ostentan de su libre y espontánea voluntad, manifiestan su deseo de establecer un Convenio de Colaboración en los siguientes puntos

EXPONEN

Que la AAEAP es una Asociación Civil, cuya existencia resulta del proceso de convergencia de distintos actores que tienen en común a la administración pública como campo de interés, materia de investigación, estudio y enseñanza, y ámbito de desempeño laboral, profesional, político y gremial.

Que la AAEAP es un espacio plural, que amparando una diversidad extensa de perspectivas, proponiéndose afirmar el interés público mediante el desarrollo del conocimiento y las prácticas en materia de administración pública, favoreciendo el intercambio y diseminación de estudios y experiencias realizados en el campo académico y de la gestión.

Que LA ESCUELA DE GOBIERNO es un Ente Autárquico que tiene el objetivo de contribuir al fortalecimiento de las capacidades estatales y constituye un espacio plural de formación, reflexión e investigación en el campo de las políticas públicas.

Que dado los fines expuestos, interesa a ambas partes el establecimiento de formas de colaboración en distintos ámbitos de su actividad para un mejor cumplimiento de los intereses que respectivamente representan.

Que al efecto, ambas partes suscriben el presente documento con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular la mutua colaboración entre la AAEAP y LA ESCUELA DE GOBIERNO para la realización de actividades de cooperación técnica y capacitación en materia de Administración Pública, Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Técnicas de Planificación y Presupuestarias y disciplinas afines.

SEGUNDA.- El presente Convenio de Cooperación Técnica se desarrollará posteriormente, en sus aspectos concretos, a través de convenios complementarios específicos, suscriptos entre las partes firmantes, en los que se deberá definir el alcance del o los proyectos de colaboración a desarrollar - objeto, actividades, resultados, plan de trabajo, dirección del proyecto, personal -, los aportes de cada una de las partes, así como otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA.- Las partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de información, a guardar la confidencialidad de las comunicaciones y sus contenidos, así como a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales empleados.

CUARTA.- La supervisión de las actuaciones concretas que se acuerden corresponderá a las áreas suscriptoras en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que pueda establecerse una Comisión conjunta cuando las características de las acciones a desarrollar así lo aconsejen.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de un año, y será prorrogado en forma automática por períodos de igual duración si ninguna de las partes lo denunciara fehacientemente. La decisión de no renovar el presente Convenio Marco a la finalización de su periodo de vigencia o de

cualquiera de sus prórrogas, deberá ser notificada a la otra parte con una antelación de al menos tres meses a la fecha indicada.

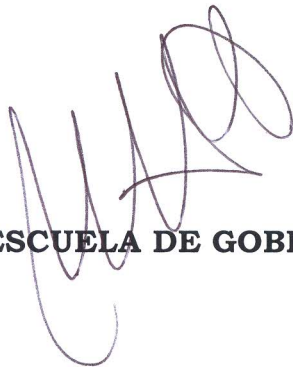
Con carácter general, la no renovación del presente Convenio Marco no afectará a la vigencia de los Convenios Complementarios Específicos, ni a las actividades por ellos amparadas, sin perjuicio de lo que a los efectos de su extinción pudiera establecerse en dichos Convenios.

SEXTA.- Las partes dejan convenido, que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMO.- Este Convenio Marco es susceptible de modificación por acuerdo expreso de ambas partes, incluyendo la posibilidad de ampliación de su objeto. También podrá ser resuelto por mutuo acuerdo antes de la finalización del periodo inicial de vigencia o del de cualquiera de sus prórrogas, sin perjuicio de la aplicación, en tal caso, de lo dispuesto en la Cláusula sexta en cuanto a la continuidad de las actividades que estuviesen aún pendientes de ejecución.

OCTAVO.- A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legales: la AAEAP en calle Armenia 2464 1° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA ESCUELA DE GOBIERNO en la calle Roque Sáenz Peña 143, Resistencia, Provincia del Chaco

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por la **ESCUELA DE GOBIERNO**



Por la **AAEAP**